

# Sobre el lío de las especialidades

Francisco Romero Román, Francisco José Pérez Martínez, Javier Téllez Rico y José Manuel Márquez Claros  
ABOGADOS

**Los problemas complejos difícilmente tienen soluciones simples; y cuando se aborda un problema complejo planteando soluciones romas, sin la adecuada reflexión, y sin el necesario debate previo -si se trata de un colectivo afectado, como es nuestro caso-, el resultado suele ser frustrante, si no catastrófico. Veamos.**

**E**n fecha 3 de diciembre pasado, y a propuesta del Sr. Decano, nuestra Junta de Gobierno adoptó un acuerdo que suscitó entre los colegiados un inusitado interés, y no menos controversia.

El acuerdo en cuestión consistía, nada menos, que en el «reconocimiento por el Colegio de Abogados de Málaga de la especialización de sus letrados, con el objeto de fomentar la formación continua y a su vez de disponer de información objetiva para el caso de que fuese solicitada por consumidores y usuarios».

Con dicha finalidad, la Junta acordó «reconocer entre sus letrados» una serie de especialidades, estableciendo como requisito necesario «acreditar la posesión de un título expedido por una universidad, específico de la materia que se trate en la legislación española y al menos de 25 créditos europeos».

También estableció determinados requisitos para poder mantener «el carácter de especialista», incluyéndose párrafos tan singulares como el que sigue: «Aquel letrado reconocido como especialista que no acredite la formación continua suficiente, será advertido que deberá complementarla en el siguiente año, de manera que si no lo acreditase, será dado de baja en la especialidad».

Y se remata el texto con un inciso espectacular: «Las especialidades reconocidas podrán ampliarse o someterse a precisiones por acuerdo de la Junta de Gobierno».

Las negritas, obviamente, son nuestras.

Simultáneamente, en la misma sesión de la Junta de Gobierno, se adoptó el acuerdo de suscribir convenios específicos con la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), para la expedición de títulos de experto



universitario en una serie de materias (casualmente coincidentes con las especialidades previstas a priori por la Junta en su acuerdo anterior), mediante la realización de los correspondientes cursos, con una duración de 25 créditos europeos y un coste de matrícula aproximado de 1.200€, a desarrollar en las dependencias del ICA Málaga y en el campus virtual de la UNIA.

El panorama creado por estos acuerdos, la manifiesta incompetencia (legal) de la Junta de Gobierno para regular las especialidades profesionales, y la completa ausencia de debate previo a la adopción de aquellos, provocó entre un numeroso grupo de compañeros una notable inquietud, y una cierta desazón derivada de la notoria falta del mínimo rigor siempre exigible a los responsables de nuestra corporación, pero aún más cuando de cuestiones tan relevantes se trata.

Se concluyó, pues, en exigir a la Junta las oportunas explicaciones, y en oponernos al inaceptable sistema de especialidades por ella organizado; para eso se obtuvieron las firmas necesarias para solicitar la convocatoria de una Junta General, sin que hubiera lugar finalmente a materializar dicha iniciativa, ante el sorprendente y radical giro dado por la Junta de Gobierno a su posición inicial.

Así, el 21 de enero de 2009, y *«ante el debate abierto»* (debate que debía haberse abierto antes de la adopción de los acuerdos comentados, y no después, en nuestra opinión), la Junta acordó sustituir los acuerdos anteriores *«en el sentido de aclarar y completar que las especialidades son de adscripción voluntaria y constituyen únicamente una base de datos acerca de la formación y dedicación a una determinada materia del derecho»*.

Ahora, se dice literalmente *«todo el que desee constatar como especialista podrá inscribirse como tal en los registros colegiales, sin más que solicitarlo»*.

Sí, habéis leído bien, se pasa de la *«información objetiva»*, de la exigencia de un título universitario predefinido, y de la formación anual continua y obligatoria -so pena de exclusión- a que si un colegiado desea aparecer como especialista en derecho lapón, por ejemplo, no tiene más que solicitar su inscripción como tal en los registros colegiales. Y así se reflejará.

Y se articula una base de datos en la que constará la formación específica de cada letrado, cuyo contenido se certificará sólo a petición del propio letrado.

La finalidad de estos acuerdos, se dice, es la de *«fortalecer la capacitación continua»* de los colegiados.

Ante este confuso panorama, presentamos recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (CADECA), formulándolo contra ambos acuerdos (el de 3 de diciembre de 2008 y el de 21 de enero de 2009), al considerar que la redacción -poco afortunada,



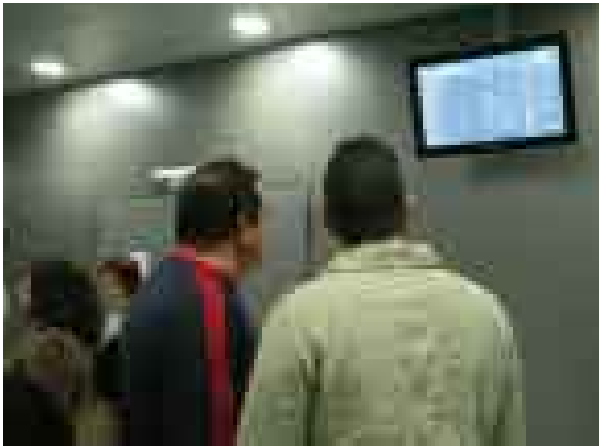
según nuestro criterio- del acuerdo segundo impedía conocer con exactitud si el primero había sido sustituido íntegramente, o sólo aclarado y completado. El texto del recurso lo comunicamos a cuantos compañeros se interesaron, y está a disposición de cualquiera que tenga algún interés en el asunto.

Bien, el CADECA dictó resolución fechada el 29 de mayo pasado, por el que desestimó el recurso, entendiendo que el primer acuerdo fue íntegramente derogado y sustituido por el segundo, y éste no se considera contrario a Derecho, al entender que se trata simplemente de una base de datos de carácter voluntario, sobre circunstancias profesionales de los colegiados.

Lo que ocurre, sin embargo, es que la resolución citada -que está igualmente a disposición de quien tenga interés en leerla- tiene la singularidad de que, aun desestimando el recurso, contiene determinadas consideraciones jurídicas que son muy valiosas, en tanto ponen algunas cosas en su justo lugar, y le dicen a la Junta de Gobierno del ICA Málaga lo que no puede hacer, en términos muy similares a los criterios que dejamos plasmados en nuestro recurso. Cosas de las resoluciones.

La primera de dichas consideraciones destacables se refiere al principio de reserva de ley, *«que efectivamente rige en cuanto al reconocimiento de especialidades dentro de la abogacía, lo que impide que un Colegio o Consejo de Abogados proceda a su regulación de motu proprio»* (Fundamento Jurídico III); y este principio es algo que la Junta de Gobierno ignoró clamorosamente cuando adoptó los acuerdos de 3 de diciembre pasado.

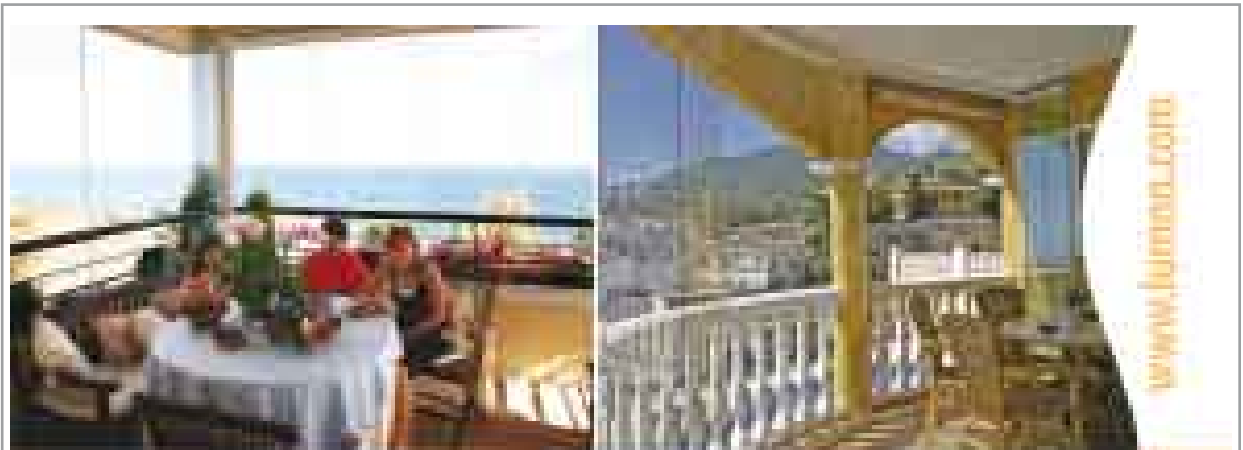
La segunda, y no menos significativa, consiste en el que el Consejo Andaluz pone límites estrictos a la base de datos regulada por el segundo de los acuerdos, de 21 de enero pasado, indicando igualmente en el Fun-



damento Jurídico III de su resolución, que el establecimiento de la misma es ajustado a Derecho, siempre y cuando tenga carácter y contenido voluntario, de mera constatación de la formación y dedicación preferente de los colegiados, y finalidad informativa, *«esto es, sin la pretensión directa o encubierta de reconocer especialidades en la abogacía ni de atribuir la condición de especialista en una materia del derecho a un colegiado por muchos cursos o méritos que justifique»*, y continúa diciendo: *«si bien, tanto su configuración como los certificados que sobre su contenido emita el Colegio, habrán*

*de ajustarse a los límites señalados, evitando apariencia de 'oficialidad', pues al no existir especialidades en la abogacía, no se puede ser especialista en una rama del derecho, debiendo abstenerse los Colegios de certificar una condición inexistente»*.

A nuestro juicio, esta última consideración jurídica debería haber desembocado necesariamente en la declaración de que el acuerdo no es ajustado a derecho, pues no cabe olvidar que lo que la Junta decidió es poner a disposición de los colegiados un registro para *«todo el que desee constar como especialista»*. De otra parte, no se nos ocurre cómo una certificación del Colegio de Abogados puede evitar su naturaleza y su apariencia de oficialidad. Pero estas anotaciones no impiden que expresemos nuestra satisfacción porque el CADECA -eso sí, desestimando el recurso- recuerde al Sr. Decano y a la Junta de Gobierno del ICA Málaga que carecen de la capacidad y competencia legal para regular las especialidades, a la vez que se ponen límites al uso y certificaciones de la base de datos articulada. De todo esto nos queda un cierto regusto a improvisación, a falta de reflexión y debate antes de adoptar acuerdos tan relevantes, que es justamente lo contrario de lo que, en nuestra opinión, debe exigirse a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.



## Cuatro estaciones en su terraza o porche

Con los cristales para terrazas Lumon puede disfrutar su terraza todo el año. Ver la puesta del sol con su pareja tomando un café. Cenar con los amigos en invierno. Contemplar la lluvia y las tormentas con sus hijos o simplemente relajarse y pasar un rato agradable.

Los cristales Lumon son seguros, fáciles de limpiar, totalmente abatibles, "Invisibles"...

Plata presupuestada sin compromiso

**LUMON**  
 Cristal para terrazas

TEL: 952 173 823  
 FAX: 952 173 874  
 comercial.malaga@lumon.com

